



## RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 0020-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 53, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, el numeral 13 del Art 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: "**Feria Inclusiva.**- Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el *reglamento*.";

**Que**, el Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública consagra: "**Feria Inclusiva.**- *La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas*";

**Que**, el procedimiento de Ferias Inclusivas, constan a partir del art. 338 de la RE-SERCOP-2016-0000072 Resolución de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación de Compras Públicas;

**Que**, el Art. 6, numerales 1, 9ª, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la entidad contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado; Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.



**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”

**Que**, el artículo 15 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultada para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.

**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

**Que**, se determina disponibilidad presupuestaria a través de Certificación Presupuestaria No. GADMPS-DAF-2023-001-CP de fecha 07 de junio de 2023, con cargo a la partida N° 2.1.2.7.3.02.01.04 denominada: “**Transporte de Personal (Cdis Pablo Sexto y El Rosario)**”, suscrita por el Econ. Holger Iván Padilla González, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, se justifica la existencia de recursos.

**Que**, Mediante Resolución N° GADMPS-A-2023-009-R, de fecha 09 de junio de 2023, la máxima autoridad administrativa encargada resuelve: **Aprobar los pliegos e inicio del Proceso de FERIA INCLUSIVA**, signado con el código No. FI-GADMPS-002-2023, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS, DESDE PABLO SEXTO A SANTA INES”.

**Que**, según Acta N° 005 de **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**, de fecha 22 de junio de 2023, siendo las 13h00, en la oficina de Desarrollo Social CTSA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto se procede con la calificación de la oferta presentada por la oferente: TRANSARCOIRIS, representada legalmente por el Tglo. Daniel Naranjo con RUC: 1691718529001. De conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas, dentro del proceso No. FI-GADMPS-002-2023, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO**”



**SEXTO A SANTA INES**". Sin tener otro punto a tratar, solicita al Administrador del Portal de Compras Públicas, que una vez suscrita el Acta, se proceda con la publicación en el portal institucional del SERCOP.

**Que**, a través de Informe de Recomendación del proceso de Feria Inclusiva FI-GADMPS-002-2023, La Pcs. Cli. Jenny Lojano, Delegado de la máxima autoridad, recomienda la adjudicación al oferente **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOTURABANICO S.A.** con RUC. N° 1490805768001, del proceso de Feria Inclusiva No. FI-GADMPS-002-2023, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO SEXTO A SANTA INES"**, por un monto total de **USD. 8000,00 OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin incluir IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos; conforme se desprende del Acta No. 5 de evaluación y calificación de Ofertas.

**Que**, la Pcs. Cli. Jenny Lojano, Delegado de la máxima autoridad, mediante oficio N° GADMPS-PAM-2023-020, de fecha 22 de junio de 2023, remite e informa a esta autoridad el informe de recomendación de adjudicación del proceso en mención.

**Que**, la alcaldesa en memorando GADMPS-A-2023-0037-M, de fecha 21 de junio de 2023, dirigido al Procurador Sindico Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, para que elabore la resolución administrativa de Adjudicación del proceso de Feria Inclusiva FI-GADMPS-002-2023, cuyo objeto es **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO SEXTO A SANTA INES"** al oferente **TRANSPORTE ARCOIRIS TRANSARCOIRIS**, con RUC Nro. 1691718529001.

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 424 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y numeral 16 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de máxima autoridad;

### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Adjudicar el proceso de Feria Inclusiva **FI-GADMPS-002-2023**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO SEXTO A SANTA INES"**, al oferente **TRANSPORTE ARCOIRIS TRANSARCOIRIS** representada legalmente por el Tglo. Daniel Naranjo, con RUC Nro. 1691718529001, de acuerdo a los requerimientos e informes presentados como a las condiciones que a continuación se detallan:

- **CONTRATO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CDIS/PARA EL CDI LOS CHAVITOS DESDE SINTINIS HASTA EL ROSARIO Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE PABLO SEXTO A SANTA INES"**.



- **MONTO TOTAL:** 8000,00 (OCHO MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin IVA.
- **FORMA DE PAGO:** Pagos parciales; una vez que termina cada mes de servicio se procederá a la elaboración y firma del acta de recepción parcial, el informe de satisfacción, hojas de ruta del servicio diario y factura.
- **PLAZO:** de sesenta y cuatro días (64), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Designo al Mvz. Jonathan Pesantez, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Salud Alimentaria, con cédula de ciudadanía 1400836720.
- **TÉCNICA QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO:** designo Lic. Maritza Arévalo, Técnica de Discapacidades, con C.I. 141126840.

**Art. 2.** - Disponer a Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Pablo Sexto, elaborar el contrato respectivo con el oferente adjudicado.

**Art. 3.-** Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los **26 días del mes de junio de 2023**.

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-**

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**